

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00119 00**

**Se niega por improcedente** la anterior solicitud de reconocimiento de personería, en virtud del poder especial allegado por el abogado Hernán Humberto Gómez Cruz, con ocasión al fallecimiento de la demandante **MARÍA TRINIDAD MOETE ORTIZ**, quien actuaba en causa propia en el presente asunto, de conformidad a las previsiones del artículo 68 del Código General del Proceso, por cuanto la referida actuación deberá continuar con la intervención de su *cónyuge* (compañero permanente), *albacea con tenencia de bienes, o los herederos*", allegando para el efecto, el registro civil de defunción (artículo 63 del Decreto 1260 de 1970), el registro civil de nacimiento que acredite el parentesco, como continuadores patrimoniales de la causante, así mismo informar si se dio apertura al trámite de sucesión, aportando copia del respectivo auto en el que se determinen con claridad los interesados (artículo 491 CGP).

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 27 hoy 28/08/2020 a la hora de las 8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA